

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 411 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 19 de Agosto del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2016-18033, seguido por los cónyuges CESPEDES TELLO OSMAR WILDER y MACEDO CALDERON DIANA MARIA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

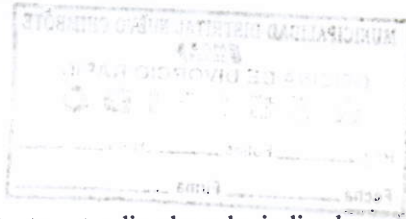
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su Artículo 6° prescribe que: "El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única". Por lo que en su debida oportunidad se procedió con emitir el Informe N° 244-2016-MDNCH/ZACHLL, de fecha 21 de julio del 2016, así como se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 388-2016-MDNCH/ALC, de fecha 01 de agosto del 2016, que en su Artículo Primero resuelve **ADMITIR A TRAMITE**, la solicitud presentada por los administrados CESPEDES TELLO OSMAR WILDER y MACEDO CALDERON DIANA MARIA, dándose por iniciado el Proceso No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Citando a las partes para que concurran a la Audiencia Única, para el 09 de agosto del 2016 a horas 11:00 am en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido.





En este contexto, atendiendo a lo indicado en el Informe N° 263-2016-MDNCH/ODR/ZACHLL, de fecha 10 de agosto del 2016, en el cual la encargada de la Oficina de Divorcio Rápido, en su condición de responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto en el Numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que a fin de continuar con el presente procedimiento, resulta necesario se proceda a la reprogramación de oficio de la mencionada diligencia.



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REPROGRAMAR DE OFICIO** la Audiencia Única, para el 05 de setiembre del 2016 a horas 11:00 am, en consecuencia cítese a los administrados CESPEDES TELLO OSMAR WILDER y MACEDO CALDERON DIANA MARIA, para que concurran a la diligencia que se llevara a cabo en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido, ubicada en la Urb. Mariscal Luzuriaga – frente a la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE

C.c.  
Interesado.  
ODR  
Arch.